CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

I. Información General del Contrato:

OBJETO: fortalecimiento de los procesos en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos - MIRS, Disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio a través de actividades ecológicas, procesos de educación ambiental en la zona rural y promover el derecho a un ambiente sano dirigido a la población rural en el municipio de Marinilla"

VALOR TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($155.240.000) incluidos los impuestos a los que haya lugar.

APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($145.840.000)

APORTE DEL COOPERANTE EN ESPECIE: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000)

PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 15 de Diciembre de 2019

CONTRATISTAASOCIACIÓN DE MUJERES 7 CUEROS

NIT: 900309526-5

II. Consideraciones:

A) Que según lo establece el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

B) Que el Departamento Nacional de Planeación, el 23 de Enero de 2017 en cabeza del Ministro de Hacienda y Crédito Público el Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y del Director del Departamento Nacional de Planeación el Dr. Simón Gaviria Muñoz expidieron el Decreto Número 092 del 23 de Enero de 2017 *"Por el*

cuál se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"

C) Que la Contratación bajo el Decreto 092 de 2017 Se trata de una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos por el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

D) Que la contratación con las Entidades sin ánimo de Lucro "ESAL" es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

E) Que La Entidad sin ánimo de Lucro que quiera celebrar Contratos y Contratos con el Municipio de Marinilla deberá acreditar condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos, en el desarrollo de programas acordes con el Plan de Desarrollo "Marinilla Somos Todos"; adicionalmente tiene que estar registrada en el SECOP II.

F) Que las Prohibiciones, Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas por la Constitución, y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación del Decreto 092 de 2017.

G) Que la Contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el 092 deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) II.

I) Que la Convocatoria Pública ESAL No. 01SA2019 fue publicada en el SECOP II, donde se postuló un proponente, que anexó oferta la ASOCIACIÓN DE MUJERES 7 CUEROS quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

H) Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece en el Parágrafo 2: *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,*

previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir, bajo esta modalidad. *El representante Legal no podrá delegar la función de otorgar ésta autorización".* En consecuencia con lo anterior, con la suscripción de la presente certificación en mi condición de Alcalde y representante legal del Municipio de Marinilla; me permito certificar que:

III. Idoneidad:

A) La Asociación de Mujeres 7 cueros es una entidad sin ánimo de lucro con NIT. 900309526-5, la cual se constituyó desde el 3 septiembre de 2009.

B) El objeto de los Estatutos de la Entidad sin ánimo de lucro es *"Capacitar a la comunidad en todos los temas relacionados con el manejo sostenible de los recursos naturales, manejo integral de residuos sólidos y en general el manejo de nuestro entorno...."* En consecuencia con lo anterior, se encuentra coherencia entre los numerales 10.1 y 10.1.1 de los Estudios Previos de la Convocatoria Pública ESAL 01SA2019.

C) La Asociación de Mujeres 7 cueros, Cumple con los parámetros establecidos en el numeral 10.2 de la Convocatoria Pública 001 ESAL 2019, en el cuál la Representante Legal indica todo el Equipo de trabajo, es decir, que la ESAL tiene Capacidad de Personal.

D) La Asociación de Mujeres 7 cueros cumple con los parámetros establecidos en el numeral 10. 1 de la Convocatoria Pública 01SA2019
Dado que el proponente anexa:

- ✓ Lista de contratos del Proveedor con el Sector Público o Privado, subido al SECOP II.

E) La Asociación de Mujeres 7 cueros se encuentra registrada en el SECOP II.

IV. Conclusión:

En consecuencia con lo anterior, **LA ASOCIACIÓN DE MUJERES 7 CUEROS** tiene condiciones de **idoneidad y experiencia** para ejecutar el siguiente Objeto: Fortalecimiento de los procesos en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos - MIRS, Disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural

del municipio a través de actividades ecológicas, procesos de educación ambiental en la zona rural y promover el derecho a un ambiente sano dirigido a la población rural en el municipio de Marinilla"

Por lo cual en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 expido la autorización para la suscripción de éste Contrato bajo el Decreto 092 de 2017.

Se firma a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019.

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Marinilla